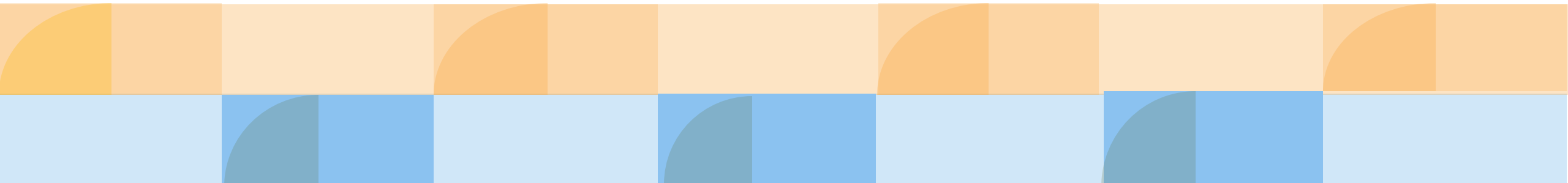




Ayudándole a Navegar los Próximos Cambios a los Beneficios de CalFresh y Medi-Cal

marzo de 2026



¿Qué está cambiando?

La Resolución de la Cámara de Representantes n.º 1 (H.R. 1), fue aprobada como ley el 4 de julio de 2025. Esta ley incluye cambios en los programas CalFresh y Medi-Cal para algunas personas.

Cambios en CalFresh

1 de abril de 2026: Cambiarán las categorías de elegibilidad para el programa CalFresh para personas que no son ciudadanas

1 de junio de 2026: Los requisitos laborales se aplicarán a los “Adultos sin discapacidades y sin dependientes” (ABAWD, por sus siglas en inglés).

Cambios en Medi-Cal

1 de enero de 2026: Suspensión total de las inscripciones a Medi-Cal para personas con “Estado Migratorio Insatisfactorio”

1 de octubre de 2026: El gobierno federal cambiará la forma en que se clasifican ciertos estatus migratorios para la elegibilidad de Medi-Cal de cobertura completa financiada con fondos federales

1 de enero de 2027: Comienzan los requisitos laborales de Medi-Cal. Comienzan las verificaciones de elegibilidad cada seis meses.

Cambios en CalFresh

Requisitos de elegibilidad para personas que no son ciudadanas

Antes del 1 de abril de 2026

- Ciertas personas que no son ciudadanas **eran** elegibles para recibir CalFresh, como quienes tenían estatus de asilados y refugiados.

Después del 1 de abril de 2026

- Ciertas personas que no son ciudadanas **ya no son** elegibles para recibir beneficios de CalFresh, como quienes tenían estatus de asilados y refugiados.

Requisitos laborales para adultos sin discapacidades y sin dependientes (ABAWD)

Antes del 1 de junio de 2026

Ninguno (en San Diego)

Después del 1 de junio de 2026

- Adultos
 - Edad: de 18 a 64 años
 - Al menos que sea el padre/madre o tutor de un hijo dependiente **menor de 14 años** en el hogar

Nota: Algunas personas no tendrán que cumplir con los requisitos de trabajo, si no pueden trabajar por problemas físicos o mentales, como una discapacidad, o una enfermedad seria.

¿Quién todavía es elegible para CalFresh?



A partir del **1 de abril de 2026**, los clientes **siguen siendo elegibles** para CalFresh si son uno de los siguientes:

Ciudadano de
los Estados
Unidos
(EE. UU.)

Nacional de
EE. UU.

Residente
permanente
legal (LPR)

Solicitante de
origen cubano o
haitiano (CHE)

Ciudadano de
los Pactos de
Libre Asociación
(COFA)

¿Quién ya no es elegible para CalFresh?

A partir del 1 de abril de 2026, los clientes **ya no serán** elegibles para CalFresh si son:

Asilado

Refugiado

Una persona con permiso humanitario (a menos que sea solicitante de origen cubano o haitiano)

Una persona con deportación o expulsión suspendida

Un entrante condicional

Un sobreviviente del tráfico de personas

Persona no ciudadana sobreviviente de maltrato

Un iraquí o afganos con Visas de Inmigrante Especial (SIV)

Ciertos ciudadanos afganos a los que se les concedió un permiso humanitario entre el 31 de julio de 2021 y el 30 de septiembre de 2023

Ciertos ciudadanos ucranianos a los que se les concedió un permiso humanitario entre el 24 de febrero de 2022 y el 30 de septiembre de 2024

Las personas no ciudadanas que actualmente no son elegibles podrían ser elegibles para CalFresh si se **ajustan a un estatus migratorio calificado**.

- Por ejemplo, un refugiado ajusta su estatus migratorio a Residente Permanente Legal (LPR).

Requisitos laborales de CalFresh



Personas que deben cumplir con los requisitos laborales incluyen:

- Adultos de 18 y 64 años
- No tengan hijos menores de 14 años en casa
- Estén física y mentalmente capacitados para trabajar
- No cumplan ningún otro requisito de [exención](#)

Los requisitos laborales pueden cumplirse realizando 20 horas semanales u 80 horas mensuales mediante las siguientes actividades:




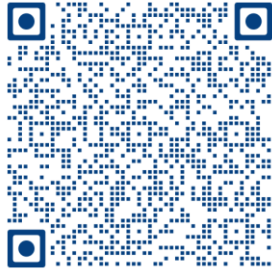
Trabajo

Trabajo por
cuenta propia

Entrenamiento

Trabajo
voluntario

¿Qué debo hacer ahora?

Cuenta BenefitsCal: Actualizar datos de contacto	Centros de Recursos Familiares: visite para apoyo en persona
 <p>Acceda a su cuenta de BenefitsCal y compruebe que sus datos de contacto estén actualizados.</p>	 <p>Visite un centro de recursos familiares.</p>
Sitio Web	Accede al servicio de atención al cliente: llame para asistencia telefónica
 <p>Visite la página web de Cambios en CalFresh y Medi-Cal para ver los cambios en los beneficios.</p>	 <p>Llame al 1-866-262-9881.</p>

Si alguno de estos cambios le afecta, nos pondremos en contacto con usted o se le informará al respecto durante su entrevista inicial o en su próxima renovación de la certificación.

¿Qué debo hacer ahora?



Si utiliza un apartado postal del condado de San Diego, revise su correo al menos mensualmente para asegurarse de no perder ninguna comunicación.




Responda a las comunicaciones que le envíe el personal del Condado de San Diego.

Si alguno de estos cambios le afecta, nos pondremos en contacto con usted o se le informará al respecto durante su entrevista inicial o en su próxima renovación de la certificación.


Recursos Comunitarios y de Alimentos

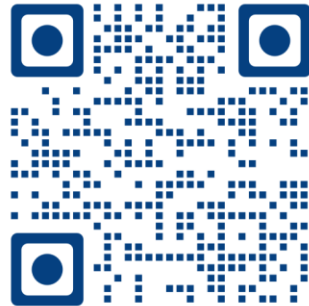
[Self-Sufficiency Programs](#)

 (866) 262-9881




211sandiego.org

 2-1-1




[Feeding San Diego](#)

 (858) 452-3663



[San Diego Food Bank](#)


 (858) 527-1419



[San Diego
Hunger Coalition](#)




[Catholic Charities](#)

 (619) 323-2841




[Jewish Family Service](#)

 (858) 637-3210



[San Diego
Workforce Partnership](#)

 (619) 319-9675



[HandsOn
San Diego](#)

